



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 558/22
Sucre, 21 de noviembre de 2022**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ingresar a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, CITE DESPACHO N° 1081/2022 de 09 de noviembre de 2022, del Alcalde a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando la emisión de una Resolución Autonómica Municipal en la que se declare de prioridad el proyecto "Restauración y Revitalización de la Estación de Trenes El Tejar", para análisis e informe.

Que, a través de la nota de referencia, el Alcalde a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remite para tratamiento y consideración, en el marco de la normativa vigente, Informe Jurídico N° 2235/2022 de la Dirección General de Gestión Legal, junto con todos los antecedentes, solicitando la emisión de una Resolución Autonómica Municipal, en la que se declare de prioridad el proyecto "Restauración y Revitalización de la Estación de trenes El Tejar".

Que, mediante el mencionado Informe Legal N° 2235/2022 de 07 de Noviembre de 2022, el Abogado de Dirección General de Gestión Legal, el Jefe Jurídico y la Directora General de Gestión Legal, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, luego de señalar los antecedentes administrativos del trámite y la base legal respectiva, con incidencia en las atribuciones del Concejo Municipal de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, establecen que el Gobierno autónomo Municipal de Sucre, en el marco de su planificación estratégica, la cual se encuentra articulada a las directrices del Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) y enmarcada dentro del horizonte de la Agenda Patriótica, ha establecido como Objetivo Estratégico Institucional el garantizar un Municipio Turístico, Cultural y Amigable, por medio de la promoción del patrimonio arquitectónico del Municipio, manteniendo culturas vivas, promoviendo la consolidación de atractivos turísticos y desarrollando expresiones culturales que conviertan al Municipio en un referente de ruta turística.

Que, concluye señalando, que existe la necesidad de la emisión de una resolución municipal que declare de prioridad la ejecución del proyecto "Restauración y Revitalización de la Estación de Trenes El Tejar" toda vez que este sector, se constituye en uno de los más emblemáticos del municipio, por lo tanto, el proyecto contempla la puesta en valor de toda la infraestructura patrimonial con fines turísticos, constituyéndose en escenarios muy particulares que están dirigidos a la gastronomía, medio ambiente y cultura.

Que, por lo expuesto, recomienda remitir antecedentes al Concejo Municipal a efectos de la emisión de la Resolución Autonómica Municipal de Declaratoria de Prioridad Municipal del proyecto "Restauración y Revitalización de la Estación de Trenes El Tejar", de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Empresa Ferroviaria Andina S.A. para dar continuidad a los trámites administrativos, a efectos de viabilizar y consolidar el proyecto, "Restauración y Revitalización de la Estación de Trenes El Tejar" mediante la firma del Convenio Interinstitucional correspondiente; a través de nota GG 335/2022 de 21 de Octubre de 2022 suscrita por Rodolfo Cachambi Velarde, Gerente General a.i. solicita la remisión de una copia de la Resolución Municipal que declara de prioridad municipal la ejecución del Proyecto "Restauración y Revitalización de la

S.O. 129/22
R.A.M. N° 558/22
INF. N° 139/22 C.O.P.P.O.T
Fs. 122



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Estación de Trenes El Tejar.

Que, el turismo es una importante actividad económica en el municipio de Sucre, ya que es un instrumento clave en el desarrollo sostenible, debido a su capacidad de crear riqueza económica y social de forma más rápida que otros sectores, mejorando la calidad de vida de la población a través de la generación de empleo.

Que, la ciudad de Sucre, tiene como atractivo principal, el patrimonio arquitectónico, merecedor de la declaración de patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO, pero también el rescate y difusión de los trabajos textiles Jalq'a, generó la estructuración de un nuevo producto, que permitió la diversificación y complementación de la oferta turística, al igual que el descubrimiento de las huellas de dinosaurios en la cantera de Cal Orck'o y la construcción del parque Cretácico.

Que, debido a la creciente competencia de destinos turísticos en Bolivia, es de vital importancia implementar nuevos atractivos, que fortalezcan la oferta turística, hecho por el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, impulsa la concreción de diferentes planes, programas y proyectos turísticos, entre los cuales se encuentra justamente el proyecto, "Restauración y Revitalización de la Estación de Trenes El Tejar", cuyo objetivo es restaurar y revitalizar la estación de trenes El Tejar como una nueva oferta turística.

Que, al revalorizar este sector, previa concreción del Convenio Interinstitucional respectivo, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Empresa Ferroviaria Andina S.A. y ENFE residual, se pretende generar nuevas alternativas turísticas y culturales, nuevas rutas turísticas con base histórica y la implementación de un museo ferroviario, incrementando de esta manera el tiempo de permanencia del turista en nuestro municipio, promoviendo el fortalecimiento de los ingresos económicos de los actores directos y de la población en su conjunto.

Que, por las razones expuestas, por las que es prudente declarar la prioridad del proyecto "Restauración y Revitalización de la Estación de Trenes El Tejar".

Que, la Constitución Política del Estado establece en el artículo 302 parágrafo I numeral 17 que es competencia exclusiva, de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, las políticas de turismo local.

Que, el artículo 337 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala de igual manera que el turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable, para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.

Que, la Ley 292 de 25 de septiembre de 2015, Ley General de Turismo "Bolivia te Espera", establece en su artículo 11 parágrafo II que las entidades territoriales autónomas definirán sus políticas de acuerdo con sus facultades y competencias, en el marco de las políticas generales establecidas en ese instrumento legislativo; siendo una de las políticas, de acuerdo al artículo 14 parágrafo IV inciso f) La elaboración e implementación de acuerdos estratégicos nacionales e internacionales en materia turística para promover y difundir el "Destino Bolivia".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes

S.O.129/22
R.A.M. N° 558/22
INF. N° 139/22 C.O.P.P.O.T
Fs. 122



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de prioridad municipal el proyecto "Restauración y Revitalización de la Estación de Trenes El Tejar", a fin de fortalecer y diversificar la actividad y oferta turística en el municipio de Sucre.

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.129/22
R.A.M. N° 558/22
INF. N° 139/22 C.O.P.P.O.T
Fs. 122

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo